**OFICIO Nº 135/2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000856** de 05/02/2020.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Matías Muñoz Covarrubias, Rep. HERE CHILE.

**CASABLANCA, 13 de febrero de 2020.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 05/02/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000856** cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Hola, Junto con saludar, deseo solicitar los permisos de extracción minera que están actualmente vigentes en la comuna y cuanto es lo que pagan las compañías mineras en concepto de patentes de explotación minera, las que actualmente están vigentes. Ademas, me gustaría solicitar un plano de la comuna donde sea posible leer los nombres de las calles, ojala en formato shapefile o PDF. Muchas Gracias.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. Se adjunta Memorando Nº 49/2020 de la Dirección de Obras Municipales y archivos anexos.
2. Se adjunta Memorando Nº 91T/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por el Sr. Matías Muñoz Covarrubias, Rep. HERE CHILE, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
4. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
5. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca al Sr. Matías Muñoz Covarrubias, Rep. HERE CHILE a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Matías Muñoz Covarrubias, Rep. HERE CHILE.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

RMR/LBG/lbg